



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, junio seis (06) de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 631304003001-2022-00100-00
Sust. 02.10.20.115.270.30.487

Vencido el término de emplazamiento, otorgado a la demandada Janeth Aldana Jiménez, para que compareciera a notificarse personalmente del auto que admitió la demanda verbal con pretensión restitución de bien inmueble arrendado instaurada por Wisley de Jesús Arango, se dispone designarle curador ad litem que la represente.

Se advierte que, con el fin de garantizar el ejercicio del cargo y no imponer al designado cargas económicas que no está obligado a asumir, se fijará un valor como gastos de curaduría, que deberá cancelar la demandante y, una vez pagados, serán tenidos en cuenta en la respectiva liquidación del crédito.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: DESIGNAR a la doctora Yohana López Uribe, como curadora ad litem de la demandada Janeth Aldana Jiménez.

Segundo: NOTIFIQUESE personalmente este auto a la nombrada.

Tercero: INFÓRMESE a la designada que el cargo es de forzoso desempeño y que deberá manifestar su aceptación o rechazo justificado dentro de los tres días siguientes a su notificación personal.

Cuarto: FÍJENSE como gastos de curaduría la suma de trescientos cincuenta mil pesos (\$350.000), a cargo del demandante. Una vez cancelados, **TENGANSE** en cuenta en la correspondiente liquidación de costas.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **269394fbaeb7e9becaeca4ce39f117ad08501808bb82ee6896823a54ecd78c67**

Documento generado en 07/06/2023 03:45:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>